

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1911.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

**Administración Provincial**  
Delegación de Hacienda.—Anuncio  
Dirección General de Ganadería.—Anuncio.

**Administración Municipal**  
Edictos de Ayuntamientos.

**Entidades menores**  
Juntas vecinales.

**Administración de Justicia**  
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

### Administración provincial

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

ORDEN de 2 de Enero de 1942 por la que se fija el plazo para la presentación de declaraciones a los efectos de la Contribución sobre la Renta.

«Ilmo. Sr.: Conforme al artículo primero de la Ley de 30 de Mayo próximo pasado, en 31 de Diciembre último ha fenecido el período impositivo de la Contribución sobre la Renta por lo que se refiere a cuotas correspondientes al año 1941. Inspi-

rada aquella disposición en el sentido práctico de gravar rentas efectivas, no se daría el debido cumplimiento al precepto indicado si para fijar el plazo de presentación de declaraciones juradas no se tuviera en cuenta el conocimiento exacto por parte del contribuyente de la renta afluida a su economía en el período de imposición de que se trate.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las personas que conforme a las disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, vengán obligados a ello, presentarán en las Secciones creadas en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda por la Orden de este Ministerio de 25 de Noviembre último y dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el período impositivo anterior.

Sin embargo cuando por circunstancias debidamente acreditadas, alguno de los elementos que integren la renta imponible no fuese conocido en su cuantía al término del plazo que por esta Orden se establece y

siempre que la percepción del mismo fuese atribuible al período de referencia, las Secciones de Contribución sobre la Renta podrán conceder prórroga de un mes para la presentación de las declaraciones respectivas. En estos casos el contribuyente tendrá la obligación de satisfacer los correspondientes intereses de demora; y

2.º La obligación a que se refiere el número anterior es extensiva a cuantos tuviesen formuladas declaraciones correspondientes al año 1941, conforme a la legislación entonces en vigor, y en consecuencia las que ahora presenten deberán comprender todos los ingresos o rendimientos que han de constituir la renta imponible, incluso los consignados en aquellas declaraciones.

Estas, no obstante, podrán originar la exacción de cuotas que por defecto de las mismas se liquidaron y en este caso serán compensadas dichas cuotas en las que de las nuevas declaraciones resulten, en la forma y términos previstos en el número sexto de la Orden ministerial de 17 de Junio de 1941.

Madrid, 2 de Enero de 1942.»

León, a 7 de Enero de 1942.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

## Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE DICIEMBRE DE 1941

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Puebla de Lillo.....	Bovina..	531	Perineumonía bovina.....	Vacuna I. V. N.....	Bueno.
Oseja de Sajambre.....	Idem....	558	Idem.....	Idem.....	Idem.
Salamón.....	Idem....	402	Idem.....	Idem L. Reunidos.....	Idem.
Crémenes.....	Idem....	320	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cistierna.....	Idem....	110	Idem.....	Idem I. V. N.....	Idem.
La Vecilla.....	Idem....	50	Idem.....	Idem Llorente.....	Idem.
La Pola de Gordón.....	Idem....	627	C. Bacteridiano.....	Antracina.....	Idem.
Idem.....	Idem....	85	C. Sintomático.....	Vacuna Llorente.....	Idem.
Palacios del Sil.....	Idem....	294	Idem.....	Idem.....	Idem.
Acebedo.....	Idem....	206	Idem.....	Anacultura Opotrema.....	Idem.
Sta. María del Monte de Cea..	Ovina...	1.606	Viruela ovina.....	Vacuna I. V. N.....	Idem.

León, 5 de Enero de 1942.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

## Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE DICIEMBRE DE 1941

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Referidos del mes anterior	Idem mes actual..	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
C. Sintomático.....	La Vecilla.....	La Pola de Gordón.....	Bovina.....	2	•	2	•	•
Idem.....	Riño.....	Posada de Valdeón.....	Idem.....	•	1	•	1	•
Mal Rojo.....	Sahagún.....	Sta. Cristina Valmadgal.	Porcina.....	10	•	7	3	•
Perineumonía.....	León.....	Carrocera.....	Bovina.....	4	•	1	•	•
Idem.....	La Bañeza.....	Boñar.....	Idem.....	11	2	9	4	•
Idem.....	Riño.....	Puebla de Lillo.....	Idem.....	2	3	•	1	4
Idem.....	Idem.....	Oseja de Sajambre.....	Idem.....	3	•	3	•	•
Idem.....	Idem.....	Salamón.....	Idem.....	2	1	2	•	1
Idem.....	La Vecilla.....	La Vecilla.....	Idem.....	12	•	6	1	5
Idem.....	Riño.....	Frade de la Guzpeña.....	Idem.....	•	7	7	•	•
Rabia canina.....	León.....	Mansilla de las Mulas.....	Canina.....	•	2	•	2	•
Idem.....	Idem.....	Mansilla Mayor.....	Idem.....	•	1	•	1	•
Viruela ovina.....	Sahagún.....	Sta. María Monte de Cea.	Ovina.....	52	•	46	6	•
Idem.....	Idem.....	Valdepolo.....	Idem.....	30	•	28	2	•
Idem.....	La Bañeza.....	Sta. Elena de Jantuz.....	Idem.....	22	•	22	•	•
Idem.....	Astorga.....	Luyego.....	Idem.....	22	6	16	3	9
Idem.....	La Bañeza.....	Castrillo la Valduerna.....	Idem.....	37	•	13	2	12

León, 5 de Enero de 1942.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

En cumplimiento del acuerdo tomado por esta Corporación municipal de mi Presidencia, se anuncia la provisión de la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

La provisión de esta plaza se hará en propiedad por oposición, en armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre de 1939, y las especiales acordadas, a saber: Pueden concurrir y son preferentes, por este orden: Los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, los Oficiales Provisionales o de Complemento, excombatientes, y los demás que acrediten servicios relacionados con el cargo y estén comprendidos entre los diez y ocho y cuarenta años de edad. Los Caballeros Mutilados que concurren, no han de ser ni cojos ni mancos y poder escribir a máquina.

La oposición constará de dos partes: Una teórica, disertando durante treinta minutos sobre dos temas sacados a la suerte de los 24 de que consta el Programa de Auxiliares Administrativos de Corporaciones locales, fecha 30 de Octubre de 1939 *Boletín Oficial del Estado* de 9 de Noviembre) y otro práctico y escrito, que consistirá en escritura al dictado de un párrafo, que no excederá de cincuenta palabras, y de otro semejante, escrito a máquina, sobre tramitación, resolución e informe acerca de un expediente administrativo que señale el Tribunal.

Con los aprobados se formará lista con las preferencias de dicha Orden Ministerial, y el que ocupe el número uno será llamado a ocupar dicha plaza.

Los ejercicios oposición serán a los tres meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La presentación de instancias será por espacio de un mes en esta Secretaría, acompañando certificado de Penales, de nacimiento, buena conducta y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

San Andrés del Rabanedo, 2 de Enero de 1942.—El Alcalde, Prudencio Díez.

### Entidades menores

#### Junta vecinal de La Vecilla

Para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, las que en todo caso serán formuladas dentro del plazo de quince días, se hace saber que el Concejo Abierto de mi presidencia, en fecha 4 del próximo pasado mes de Octubre, acordó, por unanimidad, ceder gratuitamente previa autorización que habrá de solicitarse del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de León, al Obispado de esta misma Diócesis el terreno de Propios que al pueblo de La Vecilla pertenece en el término del mismo y sitio de las Campizas, en cantidad no inferior a trescientos setenta y cinco metros cuadrados, con facultad por parte del cesionario de edificar sobre él o de permutarlo por otro terreno que estime más conveniente para los fines de la construcción de Casa Rectoral en esta localidad.

La Vecilla, 7 de Enero de 1942.—El Presidente, Alejandro Prieto.

#### Junta vecinal de San Román de los Oteros

Las cuentas del ejercicio de 1941, se hallan terminadas, aprobadas y expuestas al público en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

San Román de los Oteros, a 2 de Enero de 1942.—El Presidente, Gregorio Martínez.

#### Junta vecinal de La Pola de Gordón

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta, para el año de 1942, se halla de manifiesto al público, en la casa del que suscribe, por el plazo reglamentario, en el cual podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

La Pola de Gordón, 31 de Diciembre de 1941.—El Presidente, M. Gutiérrez.

### Administración de Justicia

#### Juzgado Civil especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que por haber satisfecho totalmente Gabriel González Peñalosa, vecino de Saha-

gún (León), la sanción que le fué impuesta por resolución fecha 4 Agosto 1938, en el expediente número 5.070 del Tribunal de esta Región, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes por lo que a este expediente se refiere; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Valladolid, 3 de Enero de 1942.—El Juez civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

#### Recurso número 24 de 1940

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia Provincial de León y de su Tribunal Contencioso Administrativo, certifico: Que en el pleito anotado al margen se ha dictado la siguiente

#### SENTENCIA

Señores:

- D. Teófilo Escribano, Presidente.
- D. Félix Buxó, Magistrado.
- D. Teodosio Garrachón, id.
- D. Waldo Merino, Vocal.
- D. Cipriano Gutiérrez, id.

En la ciudad de León, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el presente recurso contencioso administrativo de anulación entre partes como recurrente D. Toribio González García, contra acuerdo de la Junta administrativa de Villomar, notificado al recurrente en 19 de Junio nombraron dos peritos para tasar la yerba de una parcela denominada los «Regumiales de Fero», al que ha sido parte demandada la administración, representada por el Sr. Abogado del Estado y

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, debemos declarar y declaramos la de este Tribunal para conocer de la demanda formulada por el Letrado D. Lucio Garcia Moliner, en nombre de D. Toribio González García, contra acuerdo de la Junta Administrativa de Villamar, objeto del presente recurso el que se declara gratuito y una vez firme esta resolución, publíquese esta sentencia en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia y devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teófilo Escribano.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón Waldo Merino.—Cipriano Gutiérrez.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en León, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Brugada.—V.º B.º: El Presidente, T. Escribano.

*Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo*

Don Melchor Mansilla Lozano, Juez de primera instancia e instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas al penado en la causa n.º 1 de 1933 por sustracción, Esteban González Alonso, vecino de Burbia, y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se acordó vender en pública subasta, por última vez y sin sujeción a tipo, el día veintiocho de Febrero próximo, hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes que le han sido embargados como de su propiedad y que valorados se expresan a continuación; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que no se admitirá licitador que no hiciese en forma el previo depósito que la Ley establece, siendo los bienes que se subastan los siguientes, radicantes en término de Burbia y proindivisos con los hermanos del procesado Manuel, Atilano y Luis y con su padre Constantino González López:

1.º Un prado, al sitio de Las Piñosas, de cabida ocho áreas más o menos, y linda: por el Este, tierra de Celestino González; Sur, camino; Oeste, camino, y Norte, herederos de Juan Rellán; tasado en cuatrocientas pesetas.

2.º Otro prado, al sitio de Prado Grande, cabida de dos áreas, y linda: Este, monte; Sur, Celestino López; Oeste y Norte, Andrés López; tasado en cuarenta pesetas.

3.º Otro prado, al sitio de Ruidevillar, de cabida tres áreas, y linda: por el Este, camino; Sur, con más de

herederos de Telesforo González; Oeste, arroyo, y Norte, camino público; tasado en doscientas pesetas.

4.º Otro prado, al sitio de Ruidevillar, de cabida dos áreas, y linda: por el Este, camino; Sur, Marcelino Rodríguez; Oeste, herederos de Telesforo González, y Norte, arroyo; tasado en diez pesetas.

5.º Otro prado, al sitio de Río de Linares, de hacer una área treinta centiáreas, y linda: por el Este, arroyo; Sur, con más prado de Andrés López; Oeste, monte común, y Norte, camino; tasado en ochenta pesetas.

6.º Un huerto, al sitio de la Vieira de las Ovejas, de cabida una área más o menos, y linda: por el Este, Alejo López; Sur, herederos de Isabel López; Oeste, casa de Manuel Rodríguez, y Norte, camino; tasado en setenta y cinco pesetas.

7.º Otro pedazo de huerto, al sitio de La Ferreira, de cabida veinte centiáreas, y linda: por el Este, Eduardo Asenjo; Sur y Oeste, calle pública; Norte, Carlota Abella; tasado en diez pesetas.

8.º Una tierra, al sitio del Regatal, de hacer cuatro áreas treinta centiáreas, linda: por el Este, con tierra de Tomás González; Sur, Tomás Rellán; Oeste, camino, y Norte, Ramón Rodríguez; tasada en setenta y cinco pesetas.

9.º Otra tierra, al mismo sitio y término, de cabida dos áreas, linda: por el Este, más de Andrés López; Sur, herederos de Basilio González; Oeste, herederos de Martín López, y Norte, arroyo; tasada en cuarenta pesetas.

10. Otra tierra, al sitio de La Canela, cabida dos áreas, y linda: por el Este, con José González; Sur y Oeste, con era de Celestino López, y Norte, con tierra de herederos de Eduardo García; tasada en veinticinco pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Melchor Mansilla.—El Secretario, P. H.: Alfredo Sixto.

*Juzgado de instrucción de Sahagún*  
Don Silvio Aláiz Franco, Juez de instrucción accidental de Sahagún y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, dispongan las primeras y procedan los segundos a la

busca y rescate de una yegua, herrada, pelo castaño, estrella pequeña en la frente, pelos blancos por encima del lomo, cinco dedos de alzada sobre la cuerda; en el ojo derecho tiene una nube bastante visible y en el ojo izquierdo otra nube muy poco visible; y de un macho de cuatro años, pelo castaño, dos dedos de alzada sobre la cuerda, colin, teniendo la cola cortada por el medio aproximadamente desde su pequeñez, herrado de las cuatro extremidades; en el interior de la oreja derecha tiene un grano visible; llevando cabezadas los dos; sustraídos la noche del treinta o madrugada del día treinta y uno de Diciembre último al vecino de Grajal de Campos Bernardo González; y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas responsables, pues así se acordó en el sumario que se instruye con el núm. 1 del corriente año sobre robo.

Dado en Sahagún, a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Silvio Aláiz.—El Secretario accidental, Cleto García.

*Requisitoria*

Melgar Pérez, Félix, de 20 años, hijo de Justo y Germana, natural de Rueda y vecino últimamente de esta capital, hoy en ignorado paradero, compareciera ante este Juzgado de Instrucción de León, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital, que lo tiene acordado en sumario número 157 de 1941, por hurto; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Ricardo Gavilanes.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

**ANUNCIO PARTICULAR**

**Comunidad de Regantes de los cuatro pueblos Roderos, San Justo, Mancilleiros y Villaturiel**

Tendrá lugar la cobranza de las fanegas regadías de los pueblos, en los días 19, 20 y 21 del actual, en casa del Depositario Alejandro Martínez Martínez, en Roderos.

Roderos, 9 de Enero de 1942.—El Presidente, P. O., Alejandro Martínez.

Núm 8.—11,00 pts.